



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 OCT 2023

Expte. N° 12.563/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a la puesta en funcionamiento de los Hospitales de cabecera de la Provincia como Hospitales Docentes. Los Hospitales docentes son instituciones que tienen entre sus objetivos brindar atención sanitaria integral a los pacientes y la formación y capacitación de los profesionales de la salud, además de fomentar la investigación científica y promover la divulgación de conocimientos en el ámbito de la salud. En estos hospitales los estudiantes de pregrado, grado y postgrado, y otros profesionales de la salud, llevan a cabo sus prácticas clínicas bajo la supervisión y guía de docentes, especialistas con experiencia.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.931, sin objeciones legales que formular.

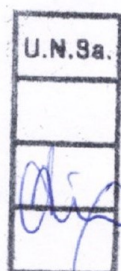
QUE a fs. 20 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 130/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLAS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DR. ÁNGEL ALEJANDRO RUIREJO
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
a/c SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

1737-2023



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Colegio de Médicos
de la Provincia de Salta



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL COLEGIO DE MÉDICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representada en este acto por el Dr. Federico Alejandro Javier Mangione, D.N.I. 20.399.915, con domicilio legal en Avda. Los Incas 2 do. Block – Planta Alta – Centro Cívico Grand Bourg; el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, en adelante "COLMEDSA", representado en este acto por su Presidente el Dr. Alberto Robredo Capobianco, D.N.I 12.790.835, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear Nº 1310 y la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Daniel Hoyos, D.N.I 17.309.052, junto con el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Carlos Portal, D.N.I 11.080.612 y la Directora de la Carrera de Medicina Dra. Alejandra Falú, D.N.I 24.453.582, todos ellos con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 – Campus Gral. José de San Martín, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto general del presente convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a la puesta en funcionamiento de los Hospitales de cabecera de la provincia como Hospitales Docentes.

Los Hospitales Docentes son instituciones que tienen entre sus objetivos brindar atención sanitaria integral a los pacientes, la formación y capacitación de los profesionales de la salud. Además de fomentar la investigación científica y promover la divulgación de conocimientos en el ámbito de la salud. En estos hospitales, los estudiantes de pregrado, grado y postgrado, y otros profesionales de la salud llevan a cabo sus prácticas clínicas bajo la supervisión y guía de docentes, especialistas con experiencia.



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Colegio de Médicos
de la Provincia de Salta



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

SEGUNDA: ÁMBITO Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-

A los fines descriptos en la cláusula precedente, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA, EL COLMEDSA Y LA UNIVERSIDAD se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Establecer programas de residencias médicas y otras, en diferentes áreas.
- Establecer Especialidades Universitarias.
- Articular la Práctica Final Obligatoria (PFO) con el 1er año de residencias en las especialidades críticas en el interior de la provincia de Salta.
- Incorporar docentes para acompañar, controlar y guiar a los estudiantes durante sus prácticas clínicas.
- Diseñar espacios educativos: aulas, salas de conferencias, bibliotecas, biosimulación, entre otras.
- Establecer régimen especial para superposición e incompatibilidad horaria entre las actividades asistenciales y docentes.
- La ejecución, por parte del Ministerio, del siguiente convenio será a través del Comité Asesor de Docencia e Investigación (CADI). Se promoverá la constitución de los mismos en los servicios asistenciales que lo requieran.
- La Universidad y el COLMEDSA establecerán las unidades docentes asistenciales (UDA), que trabajarán junto a los CADI.
- Demás acciones que pudieren acordarse mediante Convenio Específico.

TERCERA: PROTOCOLOS.-

Todos los proyectos y actividades conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, las obligaciones y los responsables de cada una de las partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra cuestión que resultare pertinente.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left side of the page, including a large 'G' and several other illegible signatures.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



**COL
MED
SA** Colegio de Médicos
de la Provincia de Salta



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y ACUERDO DE NO EXCLUSIVIDAD.-

- a) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.


QUINTA: DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su suscripción, con renovación automática por el mismo plazo salvo manifestación expresa en contrario. Las partes quedan facultadas a rescindir invocando expresión de causa, con un plazo razonable de preaviso y ello no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que estuviesen en ejecución, salvo disposición expresa en contrario.


SEXTA: FUEROS.-

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos que pudieren surgir en el planeamiento y/o ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.


En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.-



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dr. Alberto Emilio ROBREDO
Presidente
Colegio de Médicos de Salta



Dr. Federico Alejandro Javier MANGIONE
Ministro de Salud Pública
De la Provincia de Salta